

## **Gerente - Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo**

---

**De:** JOSÉ ENRIQUE CARRERO-BLANCO MARTÍNEZ-HOMBRE <jcm5105@icaoviedo.es>  
**Enviado el:** viernes, 17 de marzo de 2023 12:22  
**Para:** Gerente - Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo  
**Asunto:** RE: Informes Enmiendas

Por la presente, comunico en el plazo conferido que interesa mantener las enmiendas, y que han sido rechazadas, a los efectos de someterlos a votación en la Asamblea.

Sin otro particular, atentamente

José Enrique Carrero-Blanco Martínez-Hombre  
Abogado

Plaza Mayor 6-1º Izquierda, Infiesto (Asturias)

Plaza Carbayón 6-2 C  
Oviedo (Asturias)

Teléfono: 985710602 y 646149652

**OBJ:**

AVISO: El contenido de este mensaje y sus anexos es confidencial. En el caso de que usted no sea el destinatario del mismo, le comunicamos la prohibición de su utilización, divulgación y/o copia, sin la correspondiente autorización. Si ha recibido este mensaje por error, agradeceríamos lo comunique inmediatamente al remitente y proceda asimismo a su destrucción.

En virtud de los artículos 13 y 14 del RGPD le comunico que sus datos, que obran en mis archivos, han sido incluidos en un tratamiento de datos debidamente redactado cuyo responsable es: Don José Enrique Carrero-Blanco Martínez-Hombre, Abogado del Colegio de Oviedo. Sus datos han sido recabados como necesidad legal para la prestación del servicio contratado o solicitado, en relación con procedimientos judiciales, o bien porque usted ha manifestado la voluntad expresa de mantener algún tipo de relación con nosotros.

Usted podrá ejercer sus derechos ante el Responsable del Fichero Don José Enrique Carrero-Blanco Martínez-Hombre, Abogado, con domicilio sito en la Plaza Mayor 6-1º Izquierda de Infiesto (Asturias), o en la dirección de Correo electrónico [jcm5105@icaoviedo.es](mailto:jcm5105@icaoviedo.es)

Los datos serán mantenidos por el tiempo que marquen las leyes españolas y en caso de no existir

**AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO**

**MARÍA JOSEFA GARCÍA TAMARGO**, Colegiada 3630 del ICAO, y con despacho profesional en Oviedo, Calle Palacio Valdés, nº 9 - 4º J, al Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo **COMUNICO:**

1º.- Que he sido notificada del acuerdo, de fecha 16 de febrero, dictado por la Junta de Gobierno de esa Ilustre Corporación.

2º.- Que, juntamente con el acuerdo dicho en el ordinal previo, he sido notificada del informe elaborado por la Comisión de trabajo en relación con las enmiendas presentadas por mí al texto inicial de adaptación estatutaria aprobado por la Junta de Gobierno el día 22 de junio de 2022.

3º.- Que, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del acuerdo mencionado en el ordinal 1º precedente (y sin perjuicio de los efectos que pudieran resultar del recurso de alzada respecto del mismo), comunico a la Junta de Gobierno del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO mi deseo de mantener las enmiendas presentadas por mí para su debate y votación en la reunión de la Asamblea General colegial que se convoque al efecto.

4º.- Que el detalle de las enmiendas que pretendo mantener y de los artículos a los que afectan es el siguiente:

ENMIENDAS: Nº 41: artículo: TITULO I// ARTÍCULOS 1 Y 2 (En relación a la DENOMINACION DEL COLEGIO); Nº 44, ARTÍCULO 29. 2 C); Nº 40, *Enmienda a la totalidad.*

5º.- A la vista de lo expuesto, **esta parte se ratifica en las enmiendas presentadas y que han sido desestimadas.**

En Oviedo, a 20 de marzo de 2023

**PEDRO PAULINO SANCHEZ SANCHEZ, COLEGIADO 4036 ICAO, CON DOMICILIO PROFESIONAL EN LA CALLE GARCIA CONDE N ° 2 ENTRESUELO IZQUIERDA, OVIEDO, CP. 33001, al Ilustre Colegio de Abogados COMUNICO:**

*1º.- Que he sido notificado del acuerdo dictado por la Junta de Gobierno de esa Ilustre Corporación el pasado día 16 de febrero.*

*2º.- Que, juntamente con el acuerdo dicho en el ordinal previo, he sido notificado del informe elaborado por la Comisión de trabajo en relación con las enmiendas presentada por mí al texto inicial de adaptación estatutaria aprobado por la Junta de Gobierno el día 22 de junio de 2022.*

*3º.- Que de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del acuerdo mencionado en el ordinal 1º precedente (y sin perjuicio de los efectos que pudieran resultar del recurso de alzada respecto del mismo), comunico a la Junta de Gobierno del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO mi deseo de mantener las enmiendas presentadas por mí para su debate y votación en la reunión de la Asamblea General colegial que se convoque al efecto.*

*4º.- Que el detalle de las enmiendas que pretendo mantener y de los artículos a los que afectan es el siguiente: ARTICULADO CON DENOMINACION "COLEGIO DE LA ABOGACIA", ARTICULO 91, LA REDACCION PROPUESTA CONTRADICE LA DECISION ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL Y ASUMIDA POR LA JUNTA DE GOBIERNO.*

NOMBRE SANCHEZ      Firmado digitalmente por  
SANCHEZ PEDRO      NOMBRE SANCHEZ  
PAULINO - NIF      SANCHEZ PEDRO  
09393526G            PAULINO - NIF 09393526G  
                                 Fecha: 2023.03.20  
                                 10:37:43 +01'00'

**ENMIENDAS AL TEXTO DEL PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS DEL  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO EN SU ADAPTACIÓN AL  
ESTATUTO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA ( (R.D. 135/2021, DE  
2 DE MARZO)**

Dentro del plazo abierto para la formulación de enmiendas al texto íntegro de proyecto de nuevos ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO, a medio del presente escrito, formulo la siguiente:

**ENMIENDA**

De conformidad con la comunicación remitida, la Junta de Gobierno ha aprobado una nueva versión del proyecto de Estatutos de este Ilustre Colegio que vendrían a sustituir a los actualmente vigentes como consecuencia de la necesidad de proceder a su adaptación al Estatuto General de la Abogacía aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo.

Dentro del plazo al efecto concedido, se formula la siguiente **enmienda** por las razones que, muy brevemente, a continuación se exponen:

El texto propuesto no supone en realidad una adaptación al nuevo Estatuto General de la Abogacía aprobado en 2021, sino que entra a regular y altera de manera sustancial los vigentes Estatutos en materias a las que en absoluto se refiere el Estatuto General, sin que en ningún caso, como viene siendo habitual, la Junta de Gobierno aporte explicación o razonamiento de clase alguna que justifique la redacción que se propone.

En este sentido, **el proyecto sometido a información ha suprimido la Asamblea Permanente como Órgano de Gobierno del Colegio en los arts. 25 y siguientes.**

Si en el anterior proyecto la Junta de Gobierno incluía un cambio radical en el régimen de elección y funcionamiento de la Asamblea Permanente, en el actual, sencillamente ha optado, sin más, por la desaparición de este Órgano de Gobierno. Evidentemente, una modificación de esta envergadura, ajena por completo al nuevo Estatuto General, merecería sin duda una explicación por

parte de la Junta de Gobierno que, como ocurre con el resto del proyecto, brilla por su ausencia. En contra de la opinión de esa Junta de Gobierno expresada en el proyecto sometido a consulta, el Estatuto General no sólo no requiere la desaparición de la Asamblea Permanente (art.77.2), sino que, antes al contrario, abre la posibilidad de revisar las competencias de la Asamblea, para ampliarlas, y mejorar su régimen de funcionamiento a partir de la experiencia adquirida a lo largo de la vigencia del actual Estatuto, aunque, es evidente, que no es esa la intención de la actual Junta de Gobierno, sino, antes al contrario, como parecían pocas las trabas y condicionantes innecesarios, cuando no absurdos como la "explicación del voto" o las "segundas oportunidades" para aprobar presupuestos o cuentas, que seguían la línea de intentar coartar la acción de la Asamblea, ahora se opta por la desaparición de un órgano actualmente incómodo para la mayoría de la Junta de Gobierno.

Como parece obvio, si se mantiene la existencia de la Asamblea Permanente, como se propone, el régimen electoral que se contempla en el proyecto debe ser íntegramente rechazado en la medida en que en el mismo no se prevé la elección de la Asamblea Permanente, manteniéndose a cambio en su lugar la vigencia del actual Estatuto aprobado en 2002.

Asimismo, al mantenerse la vigencia del Estatuto actual en cuanto a la existencia de la Asamblea permanente, deviene innecesario el novedoso régimen de sesiones de la Junta General, lo que implica la inaplicación automática de lo previsto en el art. 42.2 y en la Disposición Transitoria Segunda del proyecto.

En consecuencia, por las razones que brevemente han quedado expuestas, y por resultar radicalmente falso que la propuesta aprobada por la Junta responda en realidad a la adaptación al Estatuto General (art.77.2), se propone el mantenimiento como Órgano de Gobierno del Colegio de la Asamblea Permanente y se propone la supresión de la Disposición Transitoria Segunda y como texto alternativo a los arts 26 a 43 relativos a los órganos de gobierno y 52 a 60 reguladores del proceso electoral del proyecto sometido a información, el texto de los artículos 54 a 84 de los Estatutos vigentes.

NOMBRE	Firmado
CASTRO	digitalmente por
GONZALEZ	NOMBRE CASTRO
FERNANDO -	GONZALEZ
NIF 10573695C	FERNANDO - NIF
	10573695C
	Fecha: 2023.03.20
	18:25:06 +01'00'

CARLOS CIMA OROZCO, COLEGIADO Nº 2708 DEL COLEGIO DE OVIEDO

QUE DENTRO DE PLAZO CONFERIDO AL EFECTO, PROPONE A EFECTOS DE QUE SE SOMETA A VOTACION POR LA JUNTA GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO, LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ESTATUTOS DEL "COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO"

PROPUESTA:

INCLUSION DENTRO DEL ARTICULO 57. 5 LA OBLIGACION DE FACILITAR EL VOTO TELEMATICO

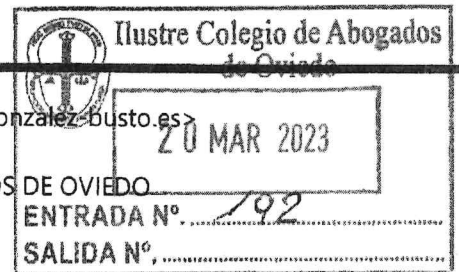
Redacción: Se podrá efectuar el voto de forma telemática, de tal manera que la Junta de gobierno en reglamento aparte establecerá los parámetros necesarios de seguridad, participación y autenticidad del voto.

JUSTIFICACION: DE FORMA QUE SE FOMENTE LA PARTICIPACION DE LOS COLEGIADOS, ACORDE A LA NUEVA SITUACION SANITARIA Y NUEVAS TECNOLOGIAS, DE TAL MANERA QUE DESAPARECERÍA EL VOTO " CAUTIVO" QUE SE DA EN DETERMINADAS ELECCIONES, Y LAS MISMAS SERIAN DE VERDAD UN REFLEJO DE LO DESEADO POR EL COLECTIVO, ADEMAS DE FOMENTAR LA PARTICIPACION Y EL VOTO.

La resolución dada desestimatoria a la propuesta anterior realizada por éste letrado, no es cierto que la propuesta hecha en su día se recoja en los art 57.1 y 62.5 del Proyecto de Estatutos, ya que se confiere en la redacción actual, a que se "pueda" y no a que se "deba" facilitar el voto por medios electrónicos, que si era el espíritu de la propuesta de modificación la obligatoriedad de facilitar este tipo de voto.

En Oviedo a 15 de septiembre de 2022.

## COLEGIO ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO



**De:** Antonio González-Busto Música <agb@gonzalez-busto.es>  
**Enviado el:** lunes, 20 de marzo de 2023 18:45  
**Para:** COLEGIO ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO  
**Asunto:** RE: Proyecto Provisional Estatutos

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Completado

Antonio GONZÁLEZ-BUSTO MÚGICA, español, mayor de edad, Abogado en ejercicio, colegiado número 2.999 del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo, al Ilustre Colegio de Abogados **COMUNICO:**

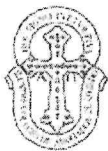
1º.- Que he sido notificado del acuerdo dictado por la Junta de Gobierno de esa Ilustre Corporación el pasado día 16 de febrero.

2º.- Que, juntamente con el acuerdo dicho en el ordinal previo, he sido notificado del informe elaborado por la Comisión de trabajo en relación con las enmiendas presentadas por mí al texto inicial de adaptación estatutaria aprobado por la Junta de Gobierno el día 22 de junio de 2022.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del acuerdo mencionado en el ordinal 1º precedente (y sin perjuicio de los efectos que pudieran resultar del recurso de alzada respecto del mismo, en el caso de que fuese interpuesto), comunico a la Junta de Gobierno del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO mi deseo de mantener las enmiendas presentadas por mí para su debate y votación en la reunión de la Asamblea General colegial que se convoque al efecto.

4º.- Que el detalle de las enmiendas que pretendo mantener y de los artículos a los que afectan es el siguiente:

- a) Artículo 3.h). Aun cuando en el informe de enmienda se indica que mi propuesta ha sido estimada parcialmente, lo cierto es que en el borrador de estatutos no se contiene referencia alguna a tal estimación.
- b) Artículo 7.1. La redacción contenida en el borrador de Estatutos ahora remitido insiste en algunos conceptos vinculados a una pretendida "realidad social" que lo hacen reiterativo (v.gr. ¿qué sentido tiene aludir por dos veces a la discriminación por razón de sexo, de raza, de religión...? Creo conveniente defender públicamente una redacción más breve, idénticamente contundente y de indudable vocación constitucional.
- c) Artículo 31.y) del borrador inicial. El ahora remitido contiene en su inciso "y)" una mención que nada tiene que ver con la redacción enmendada.
- d) Artículo 38.2 del borrador inicial (que nada tiene que ver con la actual redacción).
- e) Artículo 41.5 del borrador inicial (que nada tiene que ver con la actual redacción).
- f) Artículo 68.1 del borrador inicial. No se contiene en el borrador ahora remitido mención alguna a la posibilidad de que los colegiados examinen los documentos que sirven de soporte y antecedente a las cuentas que se sometan a aprobación.
- g) Artículo 68.3 del borrador inicial, que nada tiene que ver con el del nuevo borrador remitido.
- h) Artículo 88 del borrador inicial, que desaparece en la nueva redacción propuesta, sin que se acoja la enmienda presentada por el Letrado infrascrito.
- i) Artículo 89 del borrador inicial, en la medida en que la enmienda propuesta no se acoge en el nuevo borrador remitido.
- j) Enmienda a la totalidad. Sin perjuicio de su defensa por el primer firmante, sigo manteniendo que los borradores remitidos (tanto el inicial, como el actual) no son modificación de los Estatutos vigentes, sino unos Estatutos *ex novo* ajustados, en buena medida, a muchos de los tópicos de nuestro tiempo.



# ICA OVIEDO

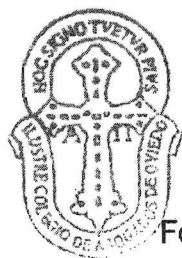
Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo

Con fecha 20 de marzo de 2023 ha tenido entrada en esta corporación (con nº 191 de registro), escrito firmado por el colegiado D. Fernando Castro González (colegiado nº 1483) en el que se formula enmienda al texto provisional de adaptación de estatutos particulares del IcaOviedo al Estatuto General de la Abogacía aprobado por RD 135/21, de 2 de marzo, conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2023 por el que se aprueba el proyecto provisional que se somete al censo colegial.

En dicha enmienda se propone *"el mantenimiento como Órgano de Gobierno del Colegio de la Asamblea Permanente y se propone la supresión de la Disposición Transitoria Segunda y como texto alternativo a los art 26 a 43 relativos a los órganos de gobierno y 52 a 60 reguladores del proceso electoral del proyecto sometido a información, el texto de los artículos 54 a 84 de los Estatutos vigentes"*.

Vistos los términos en los que formula su enmienda y dado que, en la propuesta de articulado que realiza por remisión a los vigentes Estatutos incluye o refiere artículos que no han sido objeto de modificación o enmienda previa y, por tanto, tampoco cabe en este trámite su enmienda a tenor de los apartados 2 y 4 del meritado Acuerdo de Junta de Gobierno, de 16 de febrero; se le **REQUIERE** a fin de que en el **plazo de DOS DÍAS**, proceda a delimitar y enumerar qué artículos deben ser sustituidos y por cuáles, conforme a su propuesta, respecto del articulado que ha sido objeto de modificación en el proyecto provisional.

Igualmente, se le advierte de que, en caso de no subsanar en el plazo indicado, se entenderá que no se ratifica en sus enmiendas al proyecto provisional de Estatutos y, en consecuencia, éstas decaerán definitivamente.



Oviedo, 11 de abril de 2023

  
Fdo./ Pelayo Fernández-Mijares Sánchez  
SECRETARIO



**ENMIENDAS AL TEXTO DEL PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS  
DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE OVIEDO EN SU  
ADAPTACIÓN AL ESTATUTO GENERAL DE LA ABOGACÍA  
ESPAÑOLA ( R.D. 135/2021, DE 2 DE MARZO)**

Que he recibido escrito en el que el sr. Secretario del IcaOviedo me requiere *“a fin de que en el plazo de DOS DÍAS, proceda a delimitar y enumerar qué artículos deben ser sustituidos y por cuáles, conforme a su propuesta, respecto del articulado que ha sido objeto de modificación en el proyecto provisional”* y ello relacionado con la enmienda presentada *“al texto provisional de adaptación de estatutos particulares del Icaoviedo al Estatuto General de la Abogacía aprobado por RD 135/21, de 2 de marzo, conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2023 por el que se aprueba el proyecto provisional que se somete al censo colegial”*.

Que en contestación al indicado requerimiento, se formulan las siguientes alegaciones:

**PRIMERA.-** El nuevo texto que ahora se propone no sólo no supone en realidad una adaptación al nuevo Estatuto General de la Abogacía aprobado en 2021, sino que entra a regular y altera de manera sustancial los vigentes Estatutos en materias a las que en absoluto se refiere el Estatuto General y, además, lo hace alterando incluso el texto del proyecto inicialmente aprobado por la Junta de Gobierno y sometido a información de los colegiados, sin que en ningún caso se aporte explicación o razonamiento de clase alguna que justifique la redacción que inicialmente se proponía, ni por supuesto la nueva redacción que ahora se propone.

Así ocurre con la Asamblea Permanente en la medida en que, si en el proyecto inicial la Junta de Gobierno ya había planteado un cambio radical de su régimen de elección y funcionamiento, por cuanto pasaría a ver reducido sustancialmente el número de sus integrantes y el procedimiento de elección, que dejaría de ser *“mediante sistema de listas abiertas y representación proporcional”* para pasara ser el mismo que el que rige para la Junta de Gobierno *“cargos individuales y voto*

mayoritario”; en el nuevo proyecto sencillamente ha desaparecido como Órgano de Gobierno del Colegio. Obviamente, si ya la propuesta inicial merecía una explicación, no hay duda de que la última, hasta ahora, *propuesta de supresión*, ajena por completo al nuevo Estatuto General, requiere indudablemente una explicación que, una vez más, como ocurre con el resto del proyecto, brilla por su ausencia.

En cualquier caso, será interesante conocer el contenido de la o las enmiendas que se supone que han sido presentadas en las que se propone la desaparición de la Asamblea Permanente y las *poderosas* razones que han llevado a la Junta de Gobierno a alterar tan radicalmente la propuesta contenida en el proyecto inicial reproduciendo así una situación que ya se produjo hace años cuando la entonces Junta de Gobierno convocó una Junta General, que se celebró en el edificio de la antigua Facultad de Derecho, con la intención de modificar los Estatutos vigentes precisamente para eliminar la Asamblea Permanente. Me permito ahora, como entonces, confiar en el buen criterio de los compañeros y compañeras para rechazar, una vez más, la nada original propuesta actual de esa Junta de Gobierno que nos retrotrae a tiempos que ya creíamos superados.

Por lo demás, dejar constancia de que en la página web del IcaOviedo, al menos en el espacio dedicado a la adaptación de los Estatutos al nuevo Estatuto General, no es posible acceder a la documentación que integra el expediente en trámite, ni por supuesto a los informes que se dicen emitidos, ni al contenido material de las enmiendas presentadas con lo que se está ocultando intencionadamente información esencial que debería estar al alcance de los colegiados y colegiadas.

**SEGUNDA.-** En cuanto al requerimiento formulado, es obvio que la enmienda que he presentado está dirigida, y así se dice expresamente, al *“mantenimiento como Órgano de Gobierno del Colegio de la Asamblea Permanente”* lo que tiene como inmediata consecuencia, la alteración del contenido del art. 27 del proyecto, a cuyo tenor:

*“Artículo 27. De los órganos de gobierno del Colegio.*

*El Colegio de la Abogacía de Oviedo está regido por la Junta General, la Junta de Gobierno y el Decano.”*

Obviamente, si lo que se propone es la conservación de la Asamblea Permanente como Órgano de Gobierno, el texto del transcrito art. 27 deberá ser sustituido por el correspondiente al art. 54 de los Estatutos vigentes:

*“El Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo está presidido por los principios de democracia y autonomía y será regido por el Decano, la Junta de Gobierno, la Junta General y la Asamblea Permanente.”*

Como se afirma en la enmienda presentada, si como consecuencia de la admisión de la misma se mantiene la existencia de la Asamblea Permanente -y solo en ese caso como es evidente- (i) el régimen electoral que se contempla en el proyecto debe ser íntegramente rechazado en la medida en que en el mismo no se prevé la elección de los y las integrantes de la Asamblea Permanente, (ii) deviene innecesario el régimen de sesiones y competencias de la Junta General, (iii) debe incorporarse nuevamente el régimen de sesiones y competencias de la Asamblea Permanente previstos en los Estatutos vigentes y (iv) resulta inaplicable la Disposición Transitoria Segunda del proyecto.

En consecuencia, caso de aceptarse la enmienda, como espero, deberán incorporarse nuevos artículos ahora no previstos en el proyecto y resultarán inevitablemente afectados de manera automática, cuando menos, los arts. 27; 29. e); 31. c); 31. j); 31. ñ); 31. o); 34.1, a); 35. d); 39; 41; 42 y 43, es decir, la práctica totalidad de los que han sido alterados en esta segunda versión del proyecto presentado y cuya nueva redacción compete a la Junta de Gobierno que deberá aplicar los criterios establecidos de conformidad con los términos establecidos en los arts. 54; 57. g); 57. i); 57. j); 57. s); 57. w); 62. b); 63.c); 63.d); 75; 76; 77; 80; 81; 82; 83 y 84 de los Estatutos vigentes.

Por lo expuesto, tenga por cumplimentado en el plazo concedido al efecto el requerimiento efectuado por el sr. Secretario del Ilustre Colegio.

<b>NOMBRE CASTRO</b>	Firmado digitalmente
<b>GONZALEZ</b>	por NOMBRE CASTRO
<b>FERNANDO - NIF</b>	<b>GONZALEZ FERNANDO</b>
<b>10573695C</b>	- NIF 10573695C
	Fecha: 2023.04.13
	16:17:58 +02'00'